

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Acuerdo N° 007-029/2007.- Aprueban convocatoria de Concurso Público para la selección de tres plazas del personal obrero de la Municipalidad **356021**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

R.A. N° 0311-2007-MDA.- Designan Ejecutor Coactivo de la Municipalidad **356021**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY

R.A. N° 406-2007-MDC.- Sancionan con destitución a ex servidores de la Municipalidad **356022**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Acuerdo N° 007-2007-MDPL.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de fierros de construcción **356023**

Acuerdo N° 0543-2007-MDPL.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de Petróleo Diesel D2 **356024**

Acuerdo N° 0544-2007-MDPL.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de kerosene industrial **356025**

Acuerdo N° 0545-2007-MDPL.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de cemento **356026**

SEPARATA ESPECIAL

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

Res. N° 158-2007-PD/OSIPTEL.- Establecimiento de Tarifas Tope para la selección de la empresa concesionaria del Servicio Portador de Larga Distancia en el marco del Sistema de Preselección. **355941**

VIVIENDA

R.M. N°s. 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533-2007-VIVIENDA.- Transferencias Financieras en El Marco de lo Dispuesto en Las Leyes N°s. 28927 Y 29035 **355948**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
N° 036-2007**

**AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
PARA EL AÑO FISCAL 2007**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Supremos N°s. 009-2007-PRODUCE, 003-2007-MIMDES y 025-2007-RE, se aprobaron las fusiones por absorción del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita –CEP Paita al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, en el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y del INAMPE con el Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente;

Que, al no haberse aprobado a la fecha la Transferencia de Partidas correspondiente, se ha generado una problemática en el normal funcionamiento de dichas entidades al verse afectados los servicios básicos de luz, agua y teléfono, el cumplimiento en el pago de sus servidores y pensiones a su cargo, así como las obligaciones contractuales con proveedores y locadores de servicios, por lo que resulta necesario la aprobación de una Transferencia de Partidas entre los Pliegos involucrados en el proceso de fusión;

Que, en virtud de lo antes señalado es de interés nacional dictar medidas económico financieras de carácter extraordinario y urgente, a fin de no continuar perjudicando el cumplimiento de las funciones de las entidades, lo cual ulteriormente afecta a la colectividad, toda vez que los servicios públicos que prestan se ven menoscabados ante la falta de los recursos correspondientes;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Transferencias de partidas por proceso de fusión

Autorízase, en el marco de la Ley N° 27658, una Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, conforme a lo siguiente:

a) Hasta por la suma de CUATRO MILLONES SESENTAY CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 065 327,00) a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES proveniente de su fusión con el Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP PAITA del pliego Ministerio de la Producción, conforme al detalle de Gastos y Fuentes de Financiamiento, contenido en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Ley.

El Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP PAITA queda autorizado a ejecutar hasta el 31 de octubre de 2007, los recursos de las fuentes de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución de sus actividades y proyectos.

b) Hasta por la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 170 000,00) a favor del Ministerio de la Relaciones Exteriores proveniente de su fusión con el Instituto Antártico Peruano – INAMPE conforme al detalle de Gastos y Fuentes de Financiamiento, conforme al detalle de Gastos y Fuentes de financiamiento, contenido en el Anexo N° 2 que forma parte de la presente Ley.

c) Hasta por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 398 065,00) a favor del Ministerio de Agricultura proveniente del Pliego Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en el marco de la fusión con el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, conforme al detalle de Gastos y Fuentes de financiamiento, contenido en el Anexo N° 3 que forma parte de la presente Ley. Dicha suma corresponde a los saldos por ejecutar correspondiente a noviembre y diciembre de 2007.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social queda autorizado a ejecutar hasta el 31 de octubre de 2007 los recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Recursos Ordinarios del Proyecto de Desarrollo del corredor Puno – Cusco y Proyectos de Desarrollo de Sierra Sur.

Artículo 2°.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas

2.1 Los Pliegos Habilitadores y Habilitados comprendidos en el presente dispositivo legal desagregan mediante

Resolución de Titular del Pliego, dentro de los cinco (5) días siguientes de la publicación del presente dispositivo, el detalle de los ingresos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que correspondan a las Transferencias de Partidas, dispuestas en los artículos precedentes, a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica del Ingreso; y los gastos a nivel de Actividad y Proyecto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento.

Precisase que en el caso de los pliegos absorbidos, en calidad de pliegos habilitadores, suscribe la resolución de modificación presupuestaria, el titular de la entidad en funciones a la fecha de culminación del proceso de fusión respectivo.

La citada resolución se remite a los cinco días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de nuevas Partidas de Ingresos así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego correspondiente, instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran como consecuencia de lo dispuesto por la presente norma.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de la Producción, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de Agricultura y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

RAFAEL REY REY
 Ministro de la Producción

VIRGINIA BORRA TOLEDO
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Agricultura

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
 Ministro de Relaciones Exteriores

Anexo N° 1: Transferencia de partida a favor del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES (Fusión del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES con el Centro de Entrenamiento Pesquero de Paíta – CEP PAITA, D.S. N° 009-2007-PRODUCE)

DE LA:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 242 : CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO DE PAITA – CEP PAITA
 UNIDAD EJECUTORA 001 : CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO DE PAITA – CEP PAITA

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS 1 668 386, 00
 2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 2 396 941, 00

TOTAL EGRESOS 4 065 327, 00
 =====

A LA:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 059 : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
 UNIDAD EJECUTORA 001 : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS 1 668 386, 00
 2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 2 396 941, 00

TOTAL EGRESOS 4 065 327, 00
 =====

Anexo N° 2: Transferencia de partida a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores (Fusión del Ministerio de Relaciones Exteriores con el Instituto Antártico Peruano - INANPE, DS N° 025-2007-RE)

DE LA:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 081 : INSTITUTO ANTÁRTICO PERUANO - INANPE
 UNIDAD EJECUTORA 001 : INSTITUTO ANTÁRTICO PERUANO - INANPE

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS 2 165 000, 00
 2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 5 000, 00

TOTAL EGRESOS 2 170 000, 00
 =====

A LA:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 008 : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 UNIDAD EJECUTORA 001 : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS 2 165 000, 00
 2 : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 5 000, 00

TOTAL EGRESOS 2 170 000, 00
 =====

Anexo N° 3: Transferencia de partida a favor del Ministerio de Agricultura (Fusión del Ministerio de Agricultura con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, DS N° 003-2007-MIMDES)

DE LA:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
 PLIEGO 039 : MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
 UNIDAD EJECUTORA 001 : ADMINISTRACION NIVEL CENTRAL

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS 360 933, 00
 3 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO 3 037 132, 00

TOTAL EGRESOS 3 398 065, 00
 =====



ALA:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 013 : MINISTERIO DE AGRICULTURA
UNIDAD EJECUTORA 008 : UNIDAD DE COORDINACION DEL PROYECTO MARENASS

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS	360 933,00
	3 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	3 037 132,00
TOTAL EGRESOS		3 398 065,00

124249-1

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan transferencias financieras para la ejecución de diversos proyectos de inversión

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 310-2007-PCM**

Lima, 22 de octubre de 2007

Visto el Memorando Nº 215-2007-PCM/CMAN, por medio del cual la Secretaría Ejecutiva de la CMAN remite el Proyecto de Resolución Ministerial de Transferencia Financiera para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública declarados viables, presentados por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, quien a través de su Oficio Nº 408-2007-MDP/A, alcanza el FORMATO SNIP-3: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR correspondiente al estudio de pre-inversión a nivel de Perfil de los Proyectos de Inversión: "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CENTRO POBLADO CCATUN RUMI, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL SECTOR TERESA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", "RECONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DEL CENTRO POBLADO MANTARO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", y "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE SANTA INÉS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO";

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 451-2006-PCM de fecha 28 de diciembre de 2006, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2007, de conformidad con la Ley Nº 28927 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007", el cual ha sido modificado por la incorporación de nuevas Actividades, Créditos Suplementarios, Transferencia de Partidas entre Pliegos, Saldos de Balance de Recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento distintas a las de "Recursos Ordinarios" y Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

Que, la Ley Nº 28592 crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS establece los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), como ente encargado de la elaboración, coordinación y supervisión de los Programas del PIR ha aprobado, en su Octogésima Cuarta Sesión, priorizar la ejecución del Programa de Reparaciones Colectivas en el presente Año Fiscal, mediante Transferencias Financieras a los Gobiernos Locales y la intervención en 440 centros poblados rurales;

Que, según Memorandos de vistos, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, comunica que los citados Gobiernos Locales, han cumplido con el procedimiento establecido por la CMAN y los Proyectos de Inversión Pública presentados en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas (PRC), los cuales cuentan con la correspondiente declaratoria de viabilidad;

Que, el literal g) del artículo 5º de la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2007, establece que: "Cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente literal, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional";

Que, la Primera Disposición Final de la Ley Nº 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5º, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley Nº 28927, las transferencias financieras que realice la Presidencia del Consejo de Ministros entre otros, para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones - PIR, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo al Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF de fecha 15.09.2007, dentro de la Actividad 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, existe Crédito Presupuestario disponible por un importe de S/. 27 231 543,00 para la atención de transferencias financieras debidamente autorizadas con la correspondiente documentación y normatividad vigente;

Que, en el marco del literal g) del artículo 5º de la Ley Nº 28927 y la Primera Disposición Final de la Ley Nº 28979, es necesario autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, efectuar transferencias financieras a favor de los pliegos de los gobiernos locales, en virtud de los Convenios de Transferencia Financiera de Recursos suscritos;

Contando con la visación de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007, la Ley Nº 28979, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones, la Ley Nº 29035, Ley que autoriza crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones